

## DECRETO Nº 1029/2017

### DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO NO ASISTENCIAL

#### Expediente contratación nº 9/2017

El Alcalde, como órgano de contratación, por Decreto nº 584/2017, de 28 de julio, resolvió iniciar el oportuno expediente de contratación.

Se ha completado el expediente con la documentación indicada en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esto es: el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el certificado de existencia de crédito, el informe del Secretario Municipal y la fiscalización de Intervención.

No obstante los informes desfavorables de la TAG de Contratación, del Secretario Municipal y el reparo del Interventor Municipal, teniendo en cuenta que:

- se considera insuficiente el servicio que presta la Consellería de Sanidad en cuanto al transporte sanitario en ambulancia por la cantidad de residentes que se encuentran en el municipio, sobre todo en temporada estival.
- se solicitó por parte del Alcalde a la Consellería de Sanidad la posibilidad de prestar el servicio de transporte sanitario en ambulancia en el municipio de Peñíscola, el 7 de abril de 2015 (Registro Salida nº 1791).
- se solicitó por Alcaldía a la Consellería de Sanidad una ambulancia con base en Peñíscola el 20 de abril de 2015 para atender las necesidades de la población turística en época estival y debido a la extensión del término municipal, recibándose contestación el 5 de mayo de 2015 (Registro Entrada nº 3304), en la que se indicaba que no accedían a la solicitud, estando el contrato de gestión del servicio público para la prestación del servicio de transporte sanitario urgente y ordinario mediante vehículos ambulancia y similares adjudicado el 2 de diciembre de 2013 por un período de cuatro años, prorrogable por otros seis, comprendiendo, a su juicio, dotaciones suficientes de transporte sanitario en sus diversas variantes (urgente, ordinario, programado...) en el ámbito de la Comunidad Valenciana, teniendo el presupuesto ya cerrado para el año 2015, no estando prevista ninguna modificación al respecto, no pudiendo acceder a la solicitud del Alcalde de Peñíscola, y dejando abierta la posibilidad de estudiar si fuera conveniente en un futuro modificar las bases asistenciales o el número de vehículos.
- teniendo en cuenta que es un servicio de transporte sanitario no asistencial (TNA) que realiza aproximadamente 1400 servicios al año, siendo indispensable para la población de Peñíscola, sobretodo en periodo estival cuando aumenta de forma considerable.
- tal como dice el Intendente-Jefe de la Policía Local de Peñíscola en su informe de necesidad del servicio de fecha 4 de noviembre de 2016 (documento n.º 1 del presente expediente de

contratación), *atendiendo a datos obrantes y objetivos que se plasman en las actuaciones policiales y se puede comprobar en numerosos partes de servicio, donde queda reflejada la necesidad de las asistencias a las que se hará referencia, se considera necesario un Transporte Sanitario de 24 horas durante todos los días del año, el cual no está cubierto en la población, no entrando en contrapartida con el servicio de ambulancias existente.*  
(...)

*No deja de ser una realidad que en determinadas fechas la población de Peñíscola alberga un número de visitantes, que temporalmente se alojan en la población, siendo el número de personas superior a 100.000 habitantes en período estival y más de 50.000 habitantes en muchas otras fechas del año, por lo que por afinidad sí parece congruente, atendiendo a los principios que han de regir en las Administraciones Públicas, la necesidad de prestar, al menos, este Servicio de Transporte Sanitario 24 horas en la población de Peñíscola.*

*Atendiendo a estas circunstancias se considera conveniente la prestación de un Servicio Transporte Sanitario de 24 horas que complemente los servicios prestados por otras Administraciones. Siendo necesario, en caso que el Ayuntamiento no disponga de medios materiales y humanos para realizar este servicio directamente, que el mismo sea realizado indirectamente por alguna empresa externa, previos los trámites legales oportunos.*

(...)

*El mismo no se prestará en un horario determinado sino que se prestará a solicitud de emergencia y/o urgencia sobrevenida, por lo que no puede ser considerado un servicio simultáneo con el que presta la administración autonómica*

(...)

- persistiendo la necesidad, y teniendo el Ayuntamiento de Peñíscola la voluntad de prestar el servicio de ambulancia 24 horas en la localidad, el Alcalde solicitó el 13 de abril de 2016 a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana informe de inexistencia de duplicidades, recibiendo informe el 23 de junio de 2016 (RE nº 5396) que indicaba que, a la vista de la Memoria remitida, sí existía duplicidad en relación a la prestación del servicio 24 horas al incurrir el Ayuntamiento de Peñíscola en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat.

- desde la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública se remitió un escrito de fecha 18 de agosto de 2017, con entrada en el Ayuntamiento de Peñíscola el 22 de agosto de 2017 (RE n.º 7351) que indica que *El Ayuntamiento de Peñíscola puede contratar el transporte que considere oportuno para el traslado ordinario de pacientes para la mejora de su accesibilidad, siempre que no exista duplicidad en la asistencia realizada con las competencias de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública en la atención sanitaria de la población de la Comunidad Valenciana.*

Vista la propuesta del Concejal de Servicios de aprobación del expediente de fecha 15 de diciembre de 2017, resuelvo:

**Primero.-** Levantar el reparo nº 2017/151.

**segundo.-** Aprobar el expediente de contratación nº 9/2017 y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación -por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y

teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación, todos objetivos- para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Intendente-Jefe de la Policía Local de Peñíscola de fecha 12 de septiembre de 2017 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por la TAG de Contratación, de fecha 14 de septiembre de 2017, que han de regir la contratación de dicho servicio.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 151,200 €, aplicado a la partida presupuestaria 312/22799 del Presupuesto Municipal 2017.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el BOP, en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público; y seguir los demás trámites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Peñíscola, 15 de diciembre de 2017

El Alcalde



D. Andrés Martínez Castellá

